

OTROSÍ No. 02 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 189-2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL NIT: 900.282.430 – 8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ ARANGO CEDULA DE CIUDADANIA N°11.389.323.

Entre los suscritos: **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con CC No. 79.714.941 de Bogotá D.C. en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con NIT 832.000.906-6 quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMRDS** por una parte y por la otra **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL** identificada con Nit: 900.282.430 – 8 representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía N° 11.389.323 de Fusagasugá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad de juramento no incurrir en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal, hemos acordado celebrar la presente modificación al Contrato **189-2026**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el 09 de marzo de 2026, las partes suscribieron el Contrato **189-2026** cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN TEMAS LOGISTICOS Y OPERATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL IMRDS" **2)** Que la cláusula quinta del contrato **189-2026**, establece el valor del Contrato en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **263** del 23 de febrero 2026, expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. **3)** Que la cláusula octava del contrato **189-2026** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: "El plazo de ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **4)** Que el contrato inició su ejecución el día 10 de marzo de 2026, de conformidad con la suscripción del acta de inicio. **5)** Posteriormente, fue objeto de una prórroga por el término de un (1) mes y quince (15) días, ampliando su fecha de terminación hasta el 24 de julio de 2026, para un plazo total acumulado de cuatro (4) meses y quince (15) días. Por lo cual a la fecha se encuentra vigente. **6)** Que la supervisión del contrato, a cargo del funcionario **ARNULFO TORRES RINCÓN, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL IMRDS**, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 24 de julio de 2026, solicitó al área jurídica del IMRDS la prórroga del plazo de ejecución por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, comprendido entre el 25 de julio y el 08 de agosto de 2026, así como la adición por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.500.000)**, en razón a la Justificación en la cual manifiesta: "La modificación contractual se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, asegurando la continuidad en la ejecución de las actividades, que, de conformidad con la Circular No. 063 de 2026 expedida por el Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES, allegada al IMRDS mediante correo electrónico el día 24 de julio de 2026 por parte del señor Hugo Armando Laverde Quiroga contratista Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES, se

programó la fase zonal prejuvenil de los Juegos Intercolegiados para las fechas del 03 al 06 de agosto 2026. En atención a que el municipio de Soacha cuanta con la disponibilidad de cupos y obtuvo la clasificación de deportistas y delegaciones en diversas disciplinas deportivas durante la fase zonal, resulta necesario garantizar su participación en las competencias establecidas por el ente deportivo departamental, para lo cual se requiere asegurar oportunamente el apoyo logístico y operativo necesario para el desplazamiento, acompañamiento y atención de los participantes que representarán al municipio..."En consecuencia, la supervisión del contrato solicita que, atendiendo a la necesidad imperante de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del contratista, se autorice la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. 189-2026, suscrito con **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL**. Lo anterior, en virtud de la viabilidad técnica y jurídica y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la adecuada ejecución de las actividades proyectadas y la satisfacción de las necesidades misionales del IMRDS" en razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, por lo cual se hace necesario realizar una adición y prórroga al contrato de la referencia. 7). Que en consideración a la justificación presentada por la supervisión del contrato **189-2026** y en razón a que se requiere seguir contando con este apoyo para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal a cargo del **IMRDS** del contrato **189-2026** se considera procedente la suscripción del presente otrosí. 8) Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. 9) Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. 10.) Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **189-2026** por el término de **QUINCE (15) DÍAS**, comprendido entre el 25 de julio y el 08 de agosto de 2026. **SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de prestación de servicios **189-2026**, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.500.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, valor que se cancelarán con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal **822 del 23 DE JULIO DE 2026**, expedido por la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. Estableciéndose, así como nuevo valor total del contrato la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$73.500.000)**. **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El valor adicional del contrato se cancelará conforme a lo establecido en la cláusula **Quinta** del contrato **189-2026**. **CUARTA- AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, actualizar y mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del Contrato No. 189-2026 de conformidad con la presente prórroga y adición, ajustando los amparos, valores asegurados y vigencias de la póliza única de cumplimiento en los porcentajes y términos exigidos por la normatividad vigente y por la entidad contratante. Para tal efecto, deberá presentar a la supervisión y/o al área competente las respectivas modificaciones de las garantías dentro del término establecido por el IMRDS. Los costos derivados de la ampliación o actualización de las garantías serán asumidos en su totalidad por EL CONTRATISTA. **QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con



la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **SEXTA - EJECUCIÓN:** El presente otosí requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte de la subdirectora Administrativa y Financiera del IMRDS. **SEPTIMA- VIGENCIA:** Las demás estipulaciones del contrato de prestación de servicios, no sufren aclaraciones, modificaciones ni adiciones y continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL IMRDS

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL
CONTRATISTA

Proyectó: Daniela Gomez Mateus- contratista área jurídica IMRDS

